

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla

#### ANEXO 12

#### 13.- ¿SE CONSULTÓ A LAS PARTES Y/O GRUPOS INTERESADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN?

**SI**

Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto: **No.**

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios: **Sí.**

Seminario/conferencia por invitación: **Sí.**

Seminario/conferencia abierto al público: **Si.**

Recepción de comentarios no solicitados: **No.**

Consulta intra-gubernamental: **Si.**

Consulta con autoridades internacionales o de otros países: **No.**

**Otro: No.**

La consulta de la presente regulación se realizó con base en el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el cual señala que:

*“La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas (...)”*

Así mismo, la consulta de la presente regulación se realizó con base en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el cual señala que:

*“En la formulación del programa de manejo se deberá promover la participación de:*

- I. Los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman el área respectiva;*
- II. Dependencias de la Administración Pública Federal que, por su competencia, pudieran aportar elementos al programa;*
- III. Los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, y*
- IV. Las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.”*

De esta manera, se presenta el expediente de la Consulta Pública que se llevó a cabo para formular el proyecto de modificación, dicho expediente puede consultarse en el archivo



---

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla

#### ANEXO 12

---

denominado “Anexo 13 Consulta Pública”, donde además, se integraron las invitaciones y relatorías de las reuniones.



---

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla

#### ANEXO 12

---

#### 14.- INDIQUE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON EN LA REGULACIÓN COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

Los resultados de la consulta pública son las modificaciones al Programa de Manejo vigente contenidas en el anteproyecto. Para mayor detalle se sugiere revisar el archivo denominado "Anexo 13 Consulta Pública", donde además se integraron las invitaciones y relatorías de las reuniones.